



Convenio No. NP2025004

Convenio de Colaboración para llevar a cabo la **"Implementación del Componente D del proyecto Conservación y Uso Sostenible de Montañas y Sierras (CoSMoS)"**, que celebran por una parte la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** por conducto de la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, en lo sucesivo **"LA CONANP"**, representada por su Titular, Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria, asistido en este acto por el Director General de Fortalecimiento Institucional y Temas Internacionales, José Feliciano González Jiménez; y por la otra parte, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Secretario Ejecutivo, Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg, con la participación de **Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL FIDEICOMISO"**, representado por su Secretaria Técnica, Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; las cuales al actuar de manera conjunta se denominarán **"LAS PARTES"**; de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

- I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, indica en su Artículo 9º, entre otros aspectos, que las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal; y el Artículo 25 de la citada Ley Orgánica, prevé que cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesiten informes, datos o la cooperación técnica de cualquiera otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.
- II. Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, establece que se podrán suscribir Bases de Colaboración con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, cuyas actividades se encuentren relacionadas con la administración y manejo de las áreas naturales protegidas.
- III. Con base en la Nota Verbal No.88/2022 del 09 de mayo de 2022 (Ref WZ-444.01), del Gobierno de la República Federal de Alemania y la Nota Verbal del 17 de noviembre de 2022 (Ref. AMI/01559/2022) del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre cooperación financiera ("Canje de Notas"), con fecha 8 de diciembre de 2022, el Banco Alemán de Desarrollo (**KfW**) y el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (**FMCN**), suscribieron un Contrato de Aporte Financiero por la cantidad de EUR 25,000,000.00, para la implementación del Proyecto denominado



Convenio No. NP2025004

"Conservación y Uso Sostenible de Montañas y Sierras" (CoSMoS), cuyos detalles acordaron definir por separado, así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero.

El objetivo del Proyecto CoSMoS es mejorar el estado de conservación y el uso sostenible de los ecosistemas de montaña del centro de México.

El Proyecto CoSMoS abarca acciones de protección, restauración, monitoreo y fortalecimiento económico local. Las medidas esenciales para alcanzar los objetivos son, por un lado, el manejo efectivo de hasta 19 Áreas Naturales Protegidas Federales (ANP), que cubren alrededor de 823,000 hectáreas y la restauración de ecosistemas. Además, financiará medidas para promover el uso y gestión sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos y para contribuir al desarrollo de infraestructura digital y de comunicación. El Proyecto CoSMoS también contempla apoyar las áreas adyacentes a las ANP federales, bajo una perspectiva de manejo integral de paisaje, y generar información del estado del hábitat en 14 ANP adicionales pertenecientes al proyecto Sierra y Mar en seguimiento al apoyo de la KfW en esta materia. La región principal del proyecto fue seleccionada conforme a criterios de conectividad de los ecosistemas y especies, a los servicios ambientales que proveen las ANP, su conexión con las principales ciudades y las más pobladas del país.

Se estima que la duración total para la ejecución operativa del Proyecto CoSMoS será de 6 años, que abarcarán el periodo correspondiente de diciembre del 2022 a diciembre de 2028 y su costo estimado ascenderá aproximadamente a los 36.5 millones de euros, monto que se desagrega de la siguiente forma: (i) aporte financiero (25 millones de euros); (ii) contrapartida mexicana que incluye los gastos cubiertos por **"LA CONANP"** (aproximadamente 7.48 millones de euros para cubrir costos de personal, operaciones, subsidios destinados a actividades productivas sustentables y monitoreo); así como por la (iii) contrapartida mexicana que incluye los gastos cubiertos por la **"LA CONABIO"**, Fideicomisaria de **"EL FIDEICOMISO"** (al menos 4.3 millones de euros para cubrir costos de personal, plataformas previamente desarrolladas, información acerca de la biodiversidad de la región y equipo).

- IV.** Con fecha 30 de mayo de 2023, el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN) formalizó con **"EL FIDEICOMISO"**, con la participación técnica de **"LA CONABIO"**, en su carácter de fideicomisaria de **"EL FIDEICOMISO"** el contrato de donación de recursos económicos, identificado como Contrato No. CoSMoS-AC2304001 y DGT001/YA013/23, para la ejecución de las actividades técnicas



Convenio No. NP2025004

incluidas en el Componente D del Proyectos CoSMoS y en el cual se establece en el inciso g) de su cláusula séptima el compromiso de **"EL FIDEICOMISO"** y de **"LA CONABIO"** de celebrar un Convenio de colaboración con **"LA CONANP"**.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen la necesidad de realizar acciones conjuntas para la implementación del Componente D del Proyecto CoSMoS y el desarrollo de las actividades correspondientes a éste.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA CONANP"**, por conducto de su representante, que:

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.
- I.2.** En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, inciso B fracción II, del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el artículo 67 del citado ordenamiento reglamentario, como lo son: administrar las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; fomentar y desarrollar actividades tendentes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y en otras áreas cuya administración competa a la Comisión, promover la captación de donativos, aportaciones, asignaciones y demás recursos en especie, que sean necesarios para apoyar las obras, acciones que se requieran para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, y las demás que en materia de Áreas Naturales Protegidas de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

[Handwritten initials]
[Handwritten mark]



Convenio No. NP2025004

Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan a la persona Titular del Ejecutivo Federal, a la persona Titular de la SEMARNAT o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- I.3. Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria**, en su carácter de Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de ese órgano administrativo desconcentrado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.4.** Conforme el artículo 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas cuenta entre otras facultades las de coordinar las políticas públicas y estrategias en materia de administración y conservación de la biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación; planear y coordinar la ejecución de los programas y acciones en materia de establecimiento, protección, manejo, restauración, desarrollo comunitario y financiamiento para la conservación y conectividad ecológica de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia, las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y otras áreas cuya administración compete a la Comisión; celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones y que le delegue la persona Titular de la Secretaría, así como designar, en su caso, a la persona servidora pública que deba suscribirlos en su representación.
- I.5.** En este acto le asiste al Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, **José Feliciano González Jiménez**, en su carácter de Director General de Fortalecimiento Institucional y Temas Internacionales, que de conformidad con los artículos 68 fracción I y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene entre otras atribuciones las de atender los asuntos internacionales y compromisos derivados de programas y acuerdos interinstitucionales; establecer las estrategias de cooperación internacional y obtención de recursos, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Comisión; así como coordinar y gestionar proyectos con agencias, instituciones y organizaciones de cooperación internacional, para la



Convenio No. NP2025004

cooperación técnica y el fortalecimiento de la operación e innovación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación.

- I.6.** Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

II. Declara **"LA CONABIO"** por conducto de su representante, que:

- II.1.** Es una Comisión Intersecretarial creada con carácter permanente, la cual tiene por objeto coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, de conformidad con el *Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad* publicado en el Diario oficial de la Federación el 16 de marzo de 1992 y el *Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea la Comisión Intersecretarial para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad*, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de noviembre de 1994.
- II.2.** **Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg**, suscribe el presente instrumento como Secretario Ejecutivo de **"LA CONABIO"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos Primero y Sexto del Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; 3º fracción IV, 6º fracción IV y 8º del Reglamento Interno de la Comisión, así como con el nombramiento emitido por la entonces Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Mtra. María Luisa Albores González, en su carácter de Secretaria Técnica de **"LA CONABIO"**, mediante el oficio número 00693/2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, nombramiento que a la fecha de suscripción del presente no le ha sido revocado.
- II.3.** El Secretario Ejecutivo de **"LA CONABIO"**, designa a través del oficio número SE/366/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, a María del Carmen Vázquez Rojas, Directora de Evaluación de Proyectos de **"LA CONABIO"**, para que suscriba e intervenga en el presente instrumento, como Responsable de Seguimiento, conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso.



COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

REVISADO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Convenio No. NP2025004

- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- III.** Declara **"EL FIDEICOMISO"**, por conducto de su representante, que:
- III.1.** Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio de 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está registrado en la Fiduciaria bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- III.2.** **Ana Luisa Guzmán y López Figueroa** está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 6,330, de fecha 22 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Número 59 de la Ciudad de México, el Lic. Patrick Strassburger Weidmann, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 185 de la que es titular el Lic. Felipe Carrasco Zanini Ávila Camacho, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
- III.3.** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- IV.** Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:
- IV.1.** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación, uso sustentable de la biodiversidad y difusión de la biodiversidad de México.
- IV.2.** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



Convenio No. NP2025004

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo la **"Implementación del Componente D del proyecto CoSMoS"**, en lo sucesivo el **PROYECTO**, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el presente Convenio y su **Anexo Único**, mismo que, una vez rubricado por los Responsables de Seguimiento que se señalan en la Cláusula Cuarta, formará parte integrante de presente instrumento.

Segunda. - Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA CONANP"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Realizar las actividades que le correspondan conforme a sus facultades, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento;
- 2) Facilitar el acceso a las Áreas Naturales Protegidas al personal que **"LA CONABIO"** designe, previa notificación y planeación conjunta, para el desarrollo de los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **Anexo Único**, según corresponda;
- 3) Intercambiar información técnica necesaria para la ejecución apropiada del **PROYECTO**, que previamente acuerde con **"LA CONABIO"**;
- 4) Acordar con **"LA CONABIO"** la Estrategia de Difusión y Comunicación del **PROYECTO**, conforme a lo establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento, y
- 5) Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las tareas de seguimiento de las acciones que se ejecuten con motivo del objeto del presente Convenio de Colaboración.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA CONABIO"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Realizar las actividades en el marco del **PROYECTO**, conforme a lo establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento;
- 2) Coordinar la elaboración, implementación y monitoreo de la Estrategia de Difusión y Comunicación del **PROYECTO**;
- 3) Intercambiar información técnica para la ejecución del **PROYECTO**, que previamente acuerde con **"LA CONANP"**;
- 4) Solicitar a **"EL FIDEICOMISO"** la contratación de los servicios y adquirir los bienes, que se requieran para el **PROYECTO**, de acuerdo con la suficiencia presupuestal establecida en el inciso C. numeral 1 de la presente Cláusula;
- 5) Divulgar, en coordinación con **"LA CONANP"**, los resultados del **PROYECTO**, con base



Convenio No. NP2025004

en lo establecido en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio;

- 6) Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
 - 7) Realizar las demás actividades que le correspondan, conforme a lo establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento;
 - 8) Compartir e intercambiar la información técnica necesaria, con **"LA CONANP"**, para la ejecución y seguimiento apropiado del **PROYECTO**, y
 - 9) Acordar con **"LA CONANP"**, en caso necesario, las mejoras necesarias para la realización de las actividades descritas en el Anexo Único de este instrumento.
- C. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"EL FIDEICOMISO"** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1) Destinar los recursos financieros que requiera **"LA CONABIO"** para la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con el presupuesto autorizado para el mismo que recibió o reciba del **FMCN**; y
 - 2) Contratar los servicios y adquirir los bienes que se requieran por parte de **"LA CONABIO"**, para ejecutar el **PROYECTO**, con el recurso recibido de la aportación citada.

Tercera. - De la no Aportación de Recursos Económicos entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración no implica la entrega de recurso económico alguno entre las mismas, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá reclamar a su contraparte el pago de cualquier cantidad de dinero como parte de los compromisos establecidos en el presente instrumento; por lo anterior, las actividades que realicen **"LAS PARTES"** se financiarán, con los recursos que tengan disponibles para tal efecto.

Cuarta. - Responsables del Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables de Seguimiento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de **"LA CONANP"** se designa a **José Feliciano González Jiménez**, Director General Fortalecimiento Institucional y Temas Internacionales, y a **Eduardo Robelo González**, Director de Sinergia para Asuntos y Compromisos Internacionales, o a quien le sustituya en el cargo, quienes conjuntamente serán responsables de atender el seguimiento y evaluar las acciones que deriven del presente Convenio y/o **Anexo Único**; o en su caso, a las personas servidoras públicas que ocupen dichos puestos.
- b) Por parte de **"LA CONABIO"** se designa a **María del Carmen Vázquez Rojas**,



Convenio No. NP2025004

Directora de Evaluación de Proyectos, o a quien le sustituya en el cargo, como responsable de seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, así como para evaluar las acciones que deriven del mismo y/o su **Anexo Único**, quien se asistirá por las áreas técnicas de **"LA CONABIO"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, los Responsables de Seguimiento podrán mantener comunicación a través de medios digitales como correo electrónico, plataformas de comunicación, vía telefónica o bien de ser necesario, mediante reuniones presenciales.

En caso de que exista algún cambio en la representación por parte de cualquiera de **"LAS PARTES"**, ésta deberá notificarlo de manera escrita.

Quinta. -De los Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen que los productos que se deriven como parte del cumplimiento del objeto de este instrumento y de sus acciones corresponderán a **"LA CONABIO"**, a **"EL FIDEICOMISO"**, a **"LA CONANP"**, y al **FMCN**, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados sin fines de lucro; en su caso, se dará crédito al titular del derecho de autor en su aspecto moral.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, respecto de las obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, que se generen como parte de la ejecución de las actividades del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán tanto a **"LA CONABIO"**, a **"EL FIDEICOMISO"**, a **"LA CONANP"**, y al **FMCN**, quienes contarán con plena independencia, sin exclusividad, para divulgar, publicar, comunicar públicamente, distribuir públicamente y reproducir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

Sexta. - Divulgación y Publicación del PROYECTO.

"LAS PARTES" acuerdan que, se podrá llevar a cabo la publicación y divulgación de los resultados del **PROYECTO**, a través de medios de difusión impresos o electrónicos, en los términos descritos en el **Anexo Único**.

"LAS PARTES" se comprometen a que, en la difusión, publicación y divulgación de los productos resultantes de las acciones previstas en el **Anexo Único**, se dará el crédito que corresponda a cada autor, a **"LA CONABIO"**, a **"LA CONANP"**, a **"EL FIDEICOMISO"**, y al **FMCN**, en forma expresa se deberá incluir la pleca con los logotipos de las instituciones



Convenio No. NP2025004

participantes e indicar textualmente: "Proyecto CoSMoS, cofinanciado por la República Federal de Alemania a través del KfW", conforme a los lineamientos del KfW.

Séptima. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Octava. - Relaciones Civiles y Laborales.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento y de los demás que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les pudiera fincar.

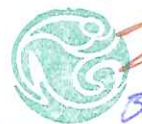
Novena. - Relación entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que, nada en el presente convenio podrá ser interpretado para constituir a las "LAS PARTES" como socias o empleadas una de la otra, por lo que, no se podrá hacer responsable a una parte de las obligaciones y deudas contraídas por la otra. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo ningún acto que pudiere generarle obligaciones o responsabilidades a la otra, o que hiciera creer a tercero alguno que actúa en nombre de la otra.

Décima. - Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que "LAS PARTES" transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y Datos Personales.

Décima Primera. - Confidencialidad.





Convenio No. NP2025004

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con previa autorización escrita de la parte que sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles incluso en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

Décima Segunda. - Anticorrupción.

"LAS PARTES" acuerdan no ofrecerse, prometerse o darse por sí o interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio en beneficio de sus servidores públicos o cualquier otra persona física o moral, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión que implique actos de corrupción.

"LAS PARTES", deberán notificar a la otra parte o a la autoridad que corresponda, de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse de corrupción por parte de sus directivos o personal en general, por lo que deberán proporcionar los documentos relevantes para determinar dichos actos.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, será motivo para llevar a cabo la terminación anticipada de este Convenio, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, así como la presentación del documento o recurso correspondiente con motivo de los daños y perjuicios que por tal hecho se ocasionen.

Décima Tercera. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2028.

Décima Cuarta. -Modificaciones al Convenio.

Durante la vigencia del presente Convenio establecida en la Cláusula Décima Tercera, **"LAS PARTES"**, acordarán por escrito modificaciones al presente instrumento y a su **Anexo Único**, a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones podrán establecerse



Convenio No. NP2025004

mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio, siempre y cuando no se altere el objeto del presente instrumento.

De requerir ajustes en el **Anexo Único** durante el desarrollo del **PROYECTO**, que sean necesarios para su consecución, sin que se altere el objeto del **PROYECTO**, los Responsables de Seguimiento designados en el presente convenio, deberán dejar constancia por escrito de dichos ajustes y su debida justificación; estos ajustes deberán ser acordados previamente a su ejecución, sin la necesidad de realizar un convenio modificatorio.

Décima Quinta. - Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"**LAS PARTES**" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de "**LAS PARTES**" o no atribuible a ellas, acordándose que, al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y "**LAS PARTES**" no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a las otras.

Décima Sexta. -Terminación Anticipada.

"**LAS PARTES**" acuerdan en que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

1. La voluntad de alguna de "**LAS PARTES**" señalada mediante escrito notificando con 30 (treinta) días naturales de anticipación indicando las razones que lo motivan.
2. El incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" a los compromisos adquiridos en el presente Convenio General de Colaboración.
3. El Caso Fortuito o Fuerza Mayor, que impida de manera indefinida la ejecución del presente Convenio, o cuyos efectos, excedan los cinco meses.
4. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
5. La extinción del objeto o la cesación de las razones que lo motiven.

En caso de terminación del Convenio, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Décima Séptima. - Resolución de Controversias.





Convenio No. NP2025004

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes designados por **"LAS PARTES"** a que se refiere la cláusula Cuarta, sin transgredir la normatividad aplicable; de persistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de domicilio o circunstancia diversa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo ratifican y suscriben en tres ejemplares originales, correspondiendo uno a cada una de ellas; en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.

Por **"LA CONANP"**

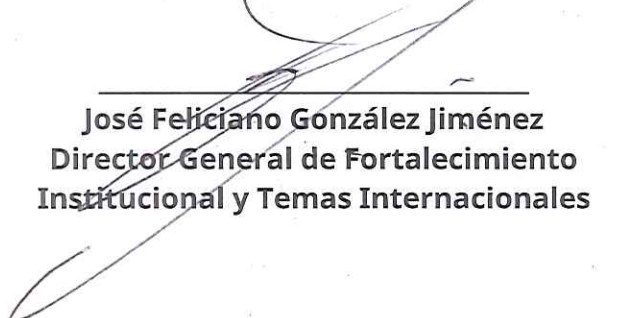
Por **"LA CONABIO"**

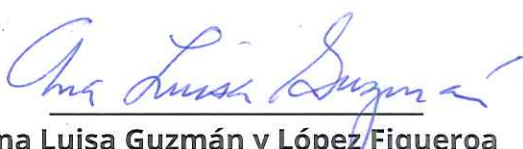

Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria
Titular de la Comisión Nacional de
Áreas Naturales Protegidas


Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg
Secretario Ejecutivo

Responsables de Seguimiento de
"LA CONANP"

Por **"EL FIDEICOMISO"**


José Feliciano González Jiménez
Director General de Fortalecimiento
Institucional y Temas Internacionales


Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad





Convenio No. NP2025004

**Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO"**

María del Carmen Vázquez Rojas
Directora de Evaluación de Proyectos

Eduardo Robelo González
Director de Sinergias para Asuntos y
Compromisos Internacionales

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo la **"Implementación del Componente D del proyecto CoSMoS"**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, y por la otra parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la participación de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **"Fondo para la Biodiversidad"**, a los 28 días del mes de febrero de 2025.

